

SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° JD-14/2024

En el Salón de sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las diecisiete horas del día ocho de abril de dos mil veinticuatro.

ASISTENCIA

Lic. José Eduardo Aguilar Molina, Presidente, Arq. Rossie Natalee Castro Elías, Ing. Francisco Javier López Badia, Ing. Héctor David Ríos Robredo, Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios, actuando como Director Propietario Ing. Erick Mauricio Guzmán Zelaya, en ausencia de la titular, Dr. Edgardo Reyes Calderón, Director Suplente. Lic. Julio Cesar Monroy Castro, Ing. Paulino Francisco Herrera Martínez e Ing. José León Bonilla Bonilla, Directores Suplentes; y Lic. Gracia María Rodríguez Serrano, Gerente de Gobierno Corporativo y Secretaria de la Junta de Directores Ad Interin.

Ausente con excusa: Lic. Ana Guadalupe Escobar de Hernández, Directora Propietaria.

AGENDA

1. **Verificación del quórum y aprobación de la agenda.**
2. **Aprobación de acta de la sesión anterior.**
3. **Gerencia de Gestión de Fondos y Cooperación:**
 - 3.1. Solicitudes Varias de FIDEAGRO
4. **Gerencia de División Comercial:**
 - 4.1. Gerencia de Negocios:
 - 4.1.1. Solicitudes de Créditos
 - 4.2. Gerencia de Créditos y Cobros:
 - 4.2.1. Ofertas de compra de Activos Extraordinarios.
5. **Unidad de Compras Públicas:**
 - 5.1. Aprobación de documento de solicitud de licitación competitiva “bienes o servicios” N°. 4205-2024-P0020 “adquisición de papelería e insumos de oficina para el BFA”
 - 5.2. Aprobación de documento de solicitud de licitación competitiva “bienes o servicios” N°. 4205-2024-P0198 “Enlace MPLS primario y secundario para centros de servicio, cajas exprés, cajeros automáticos y entidades externas del BFA”
 - 5.3. Aprobación de documento de solicitud de licitación competitiva “bienes o servicios” N°. 4205-2024-P0017 “adquisición de vales de combustible”
 - 5.4. Inicio de proceso de contratación directa 4205-2024-P0102 denominado “adquisición, renovación y soporte de suscripciones REDHAT FUSE y DATA CENTER”.
 - 5.5. Inicio de proceso de contratación directa 4205-2024-P0214 denominado “adquisición de equipo para sistema de seguridad”.
 - 5.6. Resultados de la licitación competitiva ref: 4205-2024-p0024, denominada “servicio de seguridad y vigilancia para el BFA”
 - 5.7. Resultados de la contratación directa ref: 4205-2024-P0082 denominado “renovación de garantía y soporte local almacenamiento DELL EMC UNITY”.
 - 5.8. Autorización de prórroga de plazo de contrato N° 8/2024 de la licitación competitiva ref 4205-2023-P0248 denominada “adquisición de vehículos para el BFA”
 - 5.9. Solicitud de autorización de modificación a la prórroga de la licitación pública N°. 04/2022, denominada “contratación de pólizas del programa de seguros del BFA”
6. **Gerencia de Riesgo Integral:**
 - 6.1. Informe sobre observaciones de Superintendencia del Sistema Financiero
7. **Varios**
 - 7.1 PUNTO CONFIDENCIAL

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario. La sesión se llevó a cabo de manera presencial. Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

2. APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Se revisó el Acta N.º JD-13/2024 del 21 de marzo de 2024. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

3. GERENCIA DE GESTION DE FONDOS Y COOPERACIÓN:

3.1. SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO

4. GERENCIA DE DIVISION COMERCIAL:

4.1. GERENCIA DE NEGOCIOS:

4.1.1. SOLICITUDES DE CRÉDITO

4.2. GERENCIA DE CRÉDITOS Y COBROS:

4.2.1. OFERTA DE COMPRA DE ACTIVO EXTRAORDINARIO

5. UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS:

5.1. APROBACIÓN DE DOCUMENTO DE SOLICITUD DE LICITACIÓN COMPETITIVA “BIENES o SERVICIOS” N° 4205-2024-P0020 “ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA E INSUMOS DE OFICINA PARA EL BFA”

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presentó a la Junta de Directores el siguiente punto para su aprobación.

MARCO LEGAL

El artículo 18 de la Ley de Compras Públicas (LCP) establece que máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declara desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad. Salvo esta última y las excepciones establecidas por la Ley de Procedimientos Administrativos, todas las competencias son delegables. La máxima autoridad deberá supervisar las

actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso negligencia u omisión en su deber de supervisión.

El artículo 81 de la LCP establece que los documentos de solicitud son aquellos mediante los cuales se proporciona toda la información necesaria para que un posible oferente prepare una oferta, propuesta o cotización para las obras, bienes, servicios y consultorías a contratar.

Los documentos de solicitud se realizarán con base a los documentos estándar aprobados. Estos documentos regirán las condiciones del procedimiento y de la contratación específica, por lo que deben ser claros, objetivos y mesurables de tal forma que generen igualdad de condiciones.

Deberán ser redactados con el fin de permitir y fomentar la competencia acorde a la naturaleza de cada proceso y objetivo contractual, respetando los principios de igualdad y no discriminación entre oferentes.

De igual manera el artículo 82 establece el contenido mínimo de los documentos de solicitud.

La Política de Compras Públicas del BFA en el número 6.1.2 establece que es facultad de la Junta de Directores aprobar los documentos de solicitud, así como sus adendas para los procesos de licitación competitiva; así mismo, en dicha política se establece en el numeral 7.10 que el Banco conformará una comisión encargada de la revisión de documentos de solicitud para los casos de licitación competitiva y servicios de consultoría, la cual quedará conformada por al menos el siguiente personal del Banco: Jefe de la UCP, Gerente de Finanzas, Gerente de Gobierno Corporativo y el Gerente del área o Jefe de la unidad solicitante, quienes podrán delegar dichas funciones a otros miembros de sus respectivas dependencias administrativas. La revisión de los documentos de solicitud se realizará con el propósito de determinar si estas cumplen con los requisitos técnicos y lo establecido en la normativa vigente, la que se hará del conocimiento del titular o de la persona que se designe para aprobar o desistir sobre su aprobación.

ANTECEDENTES

El 28 de febrero de 2024, la Gerencia de Administración solicitó a través del sistema COMPRASAL la adquisición de papelería e insumos de oficina para el BFA, en fecha 1 de marzo de 2024, la Unidad de Compras Públicas con base a lo establecido en los artículos 23 literal b, 77 y 78 de la Ley de Compras Públicas requirió a la Gerencia de Administración modificaciones al documento de solicitud de necesidades, las cuales fueron atendidas por dicha Gerencia el mismo día.

El Banco de Fomento Agropecuario requiere el suministro de artículos de oficina, formularios varios y papelería controlada para el año 2024, según detalle:

- LOTE N°. 1 - ARTÍCULOS DE OFICINA Y PAPEL BOND
- LOTE N°. 2 - CINTAS PARA IMPRESORES
- LOTE N° 3 - FORMULARIOS VARIOS
FORMULARIOS EN PAPEL CONTINUO, LIBRETAS DE AHORRO Y CHEQUES
CARPETAS P/ EXPEDIENTES

El contenido mínimo del documento de solicitud es el siguiente:

SECCIÓN I. INVITACIÓN

SECCIÓN II. INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES

1. Normativa Aplicable

2. Moneda
3. Idioma
4. Capacidad Legal para ofertar y contratar
5. Impedidos para Contratar
6. Conflicto de Intereses
7. Prácticas Anticompetitivas
8. Sanciones a Oferentes
9. Anti-Sobornos
10. Ampliación de Convocatoria y declaratoria de desierto
11. Rechazo de ofertas y declaratoria de desierto
12. Suspensión o dejar sin efecto el proceso de compra
13. Impugnaciones
14. Revocación del Resultado del Proceso de Compra o Contratación
15. Ajuste de precios

SECCIÓN III CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACIÓN

A. ASPECTOS GENERALES

Definiciones

1. Objeto
2. Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas a los Documentos de Solicitud
3. Fecha, hora límites y lugar de presentación de las Ofertas
4. Apertura de Ofertas
5. Período de Validez de las Ofertas

B. HOJA DE DATOS DE LA OFERTA

C. CRITERIOS Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

D. SUBSANACIÓN Y ADJUDICACIÓN

1. Subsanación
2. Adjudicación

E. NOTIFICACIÓN, RECURSO DE REVISIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

1. Notificación de Resultados
2. Recurso de Revisión
3. Formalización de la Contratación

F. GARANTÍAS Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO

1. Garantías
2. Administrador de Contrato

G. VIGENCIA DEL CONTRATO, FORMA DE ENTREGA Y CADUCIDAD

1. Vigencia del Contrato y su Ejecución
2. Lugar y Forma de Entrega
3. Caducidad del contrato

H. FORMA DE PAGO Y CONDICIONES DE PAGO

1. Forma de pago
2. Condiciones de pago

I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

J. FORMULARIOS

Se verificó en fecha 29 de febrero de 2024 la disponibilidad presupuestaria del proceso y la Jefa del Departamento de Gestión Financiera certificó la cantidad de \$164,074.87 más impuestos.

La comisión de Adecuación de documento de solicitud realizó la revisión del mismo el día 21 de marzo de 2024 comprobando que las mismas cumplen los requisitos del artículo 82 de la LCP.

Una copia de las bases aprobadas se adjunta a la presenta acta.

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la Unidad de Compras Públicas recomienda a Junta de Directores: aprobar el Documento de Solicitud de la Licitación Competitiva N° 4205-2024-P0020, denominada "ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA E INSUMOS DE OFICINA PARA EL BFA", de conformidad a los artículos 18, 81 y 82 de la LCP.

Se solicita que el presente punto quede ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD- 218/2024

La Junta de Directores considerando:

- i. Que se cuenta con la necesidad adquirir papelería e insumos de oficina para oficina central y centros de servicio.
- ii. Que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para iniciar el proceso de licitación presentado.
- iii. Que se cuenta con el visto bueno de la Comisión de Revisión de Documentos de Solicitud, realizado de conformidad a la Política de Compras Públicas del BFA y la recomendación de la Jefa de la Unidad de Compras Públicas, conforme a los artículos 18 LCP y 6.1.2 de la Política de Compras Públicas, que establece que es competencia de la Junta de Directores autorizar los documentos de solicitud, así como 81 y 82 de la LCP.

RESUELVE: a) aprobar el Documento de Solicitud de la Licitación Competitiva N° 4205-2024-P0020, denominada "ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA E INSUMOS DE OFICINA PARA EL BFA"; y b) Instruir a la Unidad de Compras Públicas publicar e iniciar el proceso de Licitación Competitiva.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

5.2. APROBACIÓN DE DOCUMENTO DE SOLICITUD DE LICITACIÓN COMPETITIVA "BIENES o SERVICIOS" N° 4205-2024-P0198 "ENLACE MPLS PRIMARIO Y SECUNDARIO PARA CENTROS DE SERVICIO, CAJAS EXPRÉS, CAJEROS AUTOMÁTICOS Y ENTIDADES EXTERNAS DEL BFA"

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presentó a la Junta de Directores el siguiente punto para su aprobación.

MARCO LEGAL

El artículo 18 de la Ley de Compras Públicas (LCP) establece que máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para

todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declara desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad. Salvo esta última y las excepciones establecidas por la Ley de Procedimientos Administrativos, todas las competencias son delegables. La máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso negligencia u omisión en su deber de supervisión.

El artículo 81 de la LCP establece que los documentos de solicitud son aquellos mediante los cuales se proporciona toda la información necesaria para que un posible oferente prepare una oferta, propuesta o cotización para las obras, bienes, servicios y consultorías a contratar.

Los documentos de solicitud se realizarán con base a los documentos estándar aprobados. Estos documentos regirán las condiciones del procedimiento y de la contratación específica, por lo que deben ser claros, objetivos y mesurables de tal forma que generen igualdad de condiciones.

Deberán ser redactados con el fin de permitir y fomentar la competencia acorde a la naturaleza de cada proceso y objetivo contractual, respetando los principios de igualdad y no discriminación entre oferentes.

De igual manera el artículo 82 establece el contenido mínimo de los documentos de solicitud.

La Política de Compras Públicas del BFA en el número 6.1.2 establece que es facultad de la Junta de Directores aprobar los documentos de solicitud, así como sus adendas para los procesos de licitación competitiva; así mismo, en dicha política se establece en el numeral 7.10 que el Banco conformará una comisión encargada de la revisión de documentos de solicitud para los casos de licitación competitiva y servicios de consultoría, la cual quedará conformada por al menos el siguiente personal del Banco: Jefe de la UCP, Gerente de Finanzas, Gerente de Gobierno Corporativo y el Gerente del área o Jefe de la unidad solicitante, quienes podrán delegar dichas funciones a otros miembros de sus respectivas dependencias administrativas. La revisión de los documentos de solicitud se realizará con el propósito de determinar si estas cumplen con los requisitos técnicos y lo establecido en la normativa vigente, la que se hará del conocimiento del titular o de la persona que se designe para aprobar o desistir sobre su aprobación.

ANTECEDENTES

El 19 de marzo de 2024, la Gerencia de Tecnología de Información solicitó a través del sistema COMPRASAL: enlace MPLS primario y secundario para centros de servicio, cajas exprés, cajeros automáticos y entidades externas del BFA.

El Banco requiere integrar en el servicio lo siguiente:

LOTE 1 (ENLACE PRIMARIO)			
ITEM	SITIO REMOTO	CAPACIDAD/VELOCIDAD	CANT.
1	CENTROS DE SERVICIO	8 Mbps	29
2	CAJAS EXPRES / RURALES, ALMACEN DE SUMINISTROS	4 Mbps	15
3	CAJEROS AUTOMATICOS	2 Mbps	14
4	ENTIDADES EXTERNAS –MINISTERIO DE HACIENDA	4 Mbps	1

	ENTIDADES EXTERNAS - BANCO CENTRAL DE RESERVA	6 Mbps	1
	ENTIDADES EXTERNAS - BANCO CENTRAL DE RESERVA ANTIGUO EDIFICIO	6 Mbps	1
	ENTIDADES EXTERNAS - SERFINSA/ATMS PROPIOS	4 Mbps	1
	ENTIDADES EXTERNAS - SERFINSA WTC/ATMS PROPIOS	No Aplica	0
		TOTAL, DE ENLACES PRIMARIOS	62

LOTE 2 (ENLACE SECUNDARIO)			
ITEM	SITIO REMOTO	CAPACIDAD/VELOCIDAD	CANT.
1	CENTROS DE SERVICIO	8 Mbps	29
2	CAJAS EXPRES / RURALES, ALMACEN DE SUMINISTROS	4 Mbps	15
3	CAJEROS AUTOMATICOS	2 Mbps	2
4	ENTIDADES EXTERNAS -MINISTERIO DE HACIENDA	4 Mbps	1
	ENTIDADES EXTERNAS - BANCO CENTRAL DE RESERVA	6 Mbps	1
	ENTIDADES EXTERNAS - BANCO CENTRAL DE RESERVA ANTIGUO EDIFICIO	No Aplica	0
	ENTIDADES EXTERNAS - SERFINSA/ATMS PROPIOS	No Aplica	0
	ENTIDADES EXTERNAS - SERFINSA WTC/ATMS PROPIOS	4 Mbps	1
TOTAL, DE ENLACES SECUNDARIOS			49

El contenido mínimo del documento de solicitud es el siguiente:

SECCIÓN I. INVITACIÓN

SECCIÓN II. INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES

1. Normativa Aplicable
2. Moneda
3. Idioma
4. Capacidad Legal para ofertar y contratar
5. Impedidos para Contratar
6. Conflicto de Intereses
7. Prácticas Anticompetitivas
8. Sanciones a Oferentes
9. Anti-Sobornos
10. Ampliación de Convocatoria y declaratoria de desierto
11. Rechazo de ofertas y declaratoria de desierto
12. Suspensión o dejar sin efecto el proceso de compra
13. Impugnaciones
14. Revocación del Resultado del Proceso de Compra o Contratación
15. Ajuste de precios

SECCIÓN III CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACIÓN

A. ASPECTOS GENERALES

Definiciones

1. Objeto
2. Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas a los Documentos de Solicitud
3. Fecha, hora límites y lugar de presentación de las Ofertas
4. Apertura de Ofertas
5. Período de Validez de las Ofertas

B. HOJA DE DATOS DE LA OFERTA

C. CRITERIOS Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

. SUBSANACIÓN Y ADJUDICACIÓN

1. Subsanación
2. Adjudicación

E. NOTIFICACIÓN, RECURSO DE REVISIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

1. Notificación de Resultados
2. Recurso de Revisión
3. Formalización de la Contratación

F. GARANTÍAS Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO

1. Garantías
2. Administrador de Contrato

G. VIGENCIA DEL CONTRATO, FORMA DE ENTREGA Y CADUCIDAD

1. Vigencia del Contrato y su Ejecución
2. Lugar y Forma de Entrega
3. Caducidad del contrato

H. FORMA DE PAGO Y CONDICIONES DE PAGO

1. Forma de pago
2. Condiciones de pago

I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

J. FORMULARIOS

Se verificó en fecha 19 de marzo de 2024 la disponibilidad presupuestaria del proceso y la Jefa del Departamento de Gestión Financiera certificó la cantidad de \$150,000.00 más impuestos.

La comisión de Adecuación de documento de solicitud realizó la revisión del mismo el día 2 de abril de 2024 comprobando que las mismas cumplen los requisitos del artículo 82 de la LCP.

Una copia de las bases aprobadas se adjunta a la presenta acta.

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la Unidad de Compras Públicas recomienda a Junta de Directores aprobar el Documento de Solicitud de la Licitación Competitiva N° 4205-2024-P0198, denominada "ENLACE MPLS PRIMARIO Y SECUNDARIO PARA CENTROS DE SERVICIO, CAJAS EXPRÉS, CAJEROS AUTOMÁTICOS, Y ENTIDADES EXTERNAS DEL BFA", de conformidad a los artículos 18, 81 y 82 de la LCP.

Se solicita que el presente punto quede ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD- 219/2024

La Junta de Directores considerando:

- i. Que es necesario contar enlace MPLS primario y secundario para centros de servicio, cajas exprés, cajeros automáticos y entidades externas del BFA.
- ii. Que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para iniciar el proceso de licitación presentado.
- iii. Que se cuenta con el visto bueno de la Comisión de Revisión de Documentos de Solicitud, realizado de conformidad a la Política de Compras Públicas del BFA y la recomendación de la Jefa de la Unidad de Compras Públicas, conforme a los artículos 18 LCP y 6.1.2 de la Política de Compras Públicas, que establece que es competencia de la Junta de Directores autorizar los documentos de solicitud, así como 81 y 82 de la LCP.

RESUELVE: a) aprobar el Documento de Solicitud de la Licitación Competitiva N° 4205-2024-P0198, denominada "ENLACE MPLS PRIMARIO Y SECUNDARIO PARA CENTROS DE SERVICIO, CAJAS EXPRES, CAJEROS AUTOMÁTICOS Y ENTIDADES EXTERNAS DEL BFA"; b) Instruir a la Unidad de Compras Públicas publicar e iniciar el proceso de Licitación Competitiva.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

5.3. APROBACIÓN DE DOCUMENTO DE SOLICITUD DE LICITACIÓN COMPETITIVA "BIENES o SERVICIOS" N° 4205-2024-P0017 "ADQUISICIÓN DE VALES DE COMBUSTIBLE"

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presentó a la Junta de Directores el siguiente punto para su aprobación.

MARCO LEGAL

El artículo 18 de la Ley de Compras Públicas (LCP) establece que máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declara desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad. Salvo esta última y las excepciones establecidas por la Ley de Procedimientos Administrativos, todas las competencias son delegables. La máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso negligencia u omisión en su deber de supervisión.

El artículo 81 de la LCP establece que los documentos de solicitud son aquellos mediante los cuales se proporciona toda la información necesaria para que un posible oferente prepare una oferta, propuesta o cotización para las obras, bienes, servicios y consultorías a contratar.

Los documentos de solicitud se realizarán con base a los documentos estándar aprobados. Estos documentos regirán las condiciones del procedimiento y de la contratación específica, por lo que deben ser claros, objetivos y mesurables de tal forma que generen igualdad de condiciones.

Deberán ser redactados con el fin de permitir y fomentar la competencia acorde a la naturaleza de cada proceso y objetivo contractual, respetando los principios de igualdad y no discriminación entre oferentes.

De igual manera el artículo 82 establece el contenido mínimo de los documentos de solicitud.

La Política de Compras Públicas del BFA en el número 6.1.2 establece que es facultad de la Junta de Directores aprobar los documentos de solicitud, así como sus adendas para los procesos de licitación competitiva; así mismo, en dicha política se establece en el numeral 7.10 que el Banco conformará una comisión encargada de la revisión de documentos de solicitud para los casos de licitación competitiva y servicios de consultoría, la cual quedará conformada por al menos el siguiente personal del Banco: Jefe de la UCP, Gerente de Finanzas, Gerente de Gobierno Corporativo y el Gerente del área o Jefe de la unidad solicitante, quienes podrán delegar dichas funciones a otros miembros de sus respectivas dependencias administrativas. La revisión de los documentos de solicitud se realizará con el propósito de determinar si estas cumplen con los requisitos técnicos y lo establecido en la normativa vigente, la que se hará del conocimiento del titular o de la persona que se designe para aprobar o desistir sobre su aprobación.

ANTECEDENTES

El 8 de marzo de 2024, la Gerencia de Administración solicitó a través del sistema COMPRASAL la adquisición de vales de combustible.

El Banco requiere la compra de cupones genéricos para suministro de combustible a flota vehicular y plantas eléctricas propiedad del BFA; con servicio de bomba de sus estaciones de servicio a nivel nacional; siendo requerido lo siguiente:

DESCRIPCIÓN CUPONES	CANTIDAD DE CUPONES	PRECIO US \$ C/U
CUPONES GENÉRICOS	2,200	\$5.00
CUPONES GENÉRICOS	6,050	\$10.00
CUPONES GENÉRICOS	5,350	\$20.00
TOTAL DE CUPONES	13,600	

Se aclara que el BFA se reserva el derecho de adjudicación hasta el monto presupuestado, así como el aumento y disminución de vales requeridos durante el proceso de contratación; así como durante el proceso de ejecución del servicio, según las necesidades de la Institución.

Los combustibles (gasolina y/o aceite diésel), deberán cumplir las regulaciones emanadas por la Ley Hidrocarburos, la LEY REGULADORA DEL DEPOSITO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE PETROLEO y la normativa aplicable que para tal efecto dispone el Ministerio de Economía.

El contenido mínimo del documento de solicitud es el siguiente:

SECCIÓN I. INVITACIÓN

SECCIÓN II. INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES

16. Normativa Aplicable
17. Moneda
18. Idioma
19. Capacidad Legal para ofertar y contratar

20. Impedidos para Contratar
21. Conflicto de Intereses
22. Prácticas Anticompetitivas
23. Sanciones a Oferentes
24. Anti-Sobornos
25. Ampliación de Convocatoria y declaratoria de desierto
26. Rechazo de ofertas y declaratoria de desierto
27. Suspensión o dejar sin efecto el proceso de compra
28. Impugnaciones
29. Revocación del Resultado del Proceso de Compra o Contratación
30. Ajuste de precios

SECCIÓN III CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACIÓN

A. ASPECTOS GENERALES

Definiciones

6. Objeto
7. Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas a los Documentos de Solicitud
8. Fecha, hora límites y lugar de presentación de las Ofertas
9. Apertura de Ofertas
10. Período de Validez de las Ofertas

B. HOJA DE DATOS DE LA OFERTA

C. CRITERIOS Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

. SUBSANACIÓN Y ADJUDICACIÓN

3. Subsanación
4. Adjudicación

E. NOTIFICACIÓN, RECURSO DE REVISIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

4. Notificación de Resultados
5. Recurso de Revisión
6. Formalización de la Contratación

F. GARANTÍAS Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO

3. Garantías
4. Administrador de Contrato

G. VIGENCIA DEL CONTRATO, FORMA DE ENTREGA Y CADUCIDAD

4. Vigencia del Contrato y su Ejecución
5. Lugar y Forma de Entrega
6. Caducidad del contrato

H. FORMA DE PAGO Y CONDICIONES DE PAGO

3. Forma de pago
4. Condiciones de pago

I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

J. FORMULARIOS

Se verificó en fecha 11 de marzo de 2024 la disponibilidad presupuestaria del proceso y la Jefa del Departamento de Gestión Financiera certificó la cantidad de \$157,980.00 más impuestos.

La comisión de Adecuación de documento de solicitud realizó la revisión del mismo el día 21 de marzo de 2024 comprobando que las mismas cumplen los requisitos del artículo 82 de la LCP.

Una copia de las bases aprobadas se adjunta a la presenta acta.

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la Unidad de Compras Públicas recomienda a Junta de Directores: aprobar el Documento de Solicitud de la Licitación Competitiva N° 4205-2024-P0017, denominada "ADQUISICIÓN DE VALES DE COMBUSTIBLE", de conformidad a los artículos 18, 81 y 82 de la LCP.

Se solicita que el presente punto quede ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD- 220/2024

La Junta de Directores considerando:

- i. Que es necesario contar con cupones genéricos para suministro de combustible de flota vehicular propiedad del Banco de Fomento Agropecuario.
- ii. Que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para iniciar el proceso de licitación presentado.
- iii. Que se cuenta con el visto bueno de la Comisión de Revisión de Documentos de Solicitud, realizado de conformidad a la Política de Compras Públicas del BFA y la recomendación de la Jefa de la Unidad de Compras Públicas, conforme a los artículos 18 LCP y 6.1.2 de la Política de Compras Públicas, que establece que es competencia de la Junta de Directores autorizar los documentos de solicitud, así como 81 y 82 de la LCP.

RESUELVE: a) aprobar el Documento de Solicitud de la Licitación Competitiva N° 4205-2024-P0017, denominada "ADQUISICIÓN DE VALES DE COMBUSTIBLE"; y b) Instruir a la Unidad de Compras Públicas publicar e iniciar el proceso de Licitación Competitiva.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

5.4. INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA 4205-2024-P0102 DENOMINADO "ADQUISICIÓN, RENOVACIÓN Y SOPORTE DE SUSCRIPCIONES REDHAT FUSE Y DATA CENTER".

La Jefa de la UCP, en adelante UCP, presentó a la Junta de Directores el siguiente punto para su aprobación.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, en lo siguiente LCP, expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando

en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

El artículo 89 de la Ley de Compras Públicas que establece que: la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de contratación directa y otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, ofertas y contratistas de la institución contratante.

ANTECEDENTES

El 18 de marzo del presente año, la Licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa de la ADQUISICIÓN, RENOVACIÓN Y SOPORTE DE SUSCRIPCIONES REDHAT FUSE Y DATA CENTER, con lista corta con proveedores autorizados de la marca REDHAT, siendo necesario adquirir, renovar y dar soporte a las suscripciones de REDHAT FUSE, en vista que dichas suscripciones son utilizadas en los servicios del Bus empresarial, sitio web e intranet, siendo necesario renovar de la misma marca con que ya se cuenta para dar continuidad, conviniendo así técnica y económicamente al Banco.

La Jefa de la UCP, después de analizar el requerimiento realizado por la Licenciada de Díaz, las causales señaladas, en las que se establece que es necesario adquirir, renovar y contar con soporte a las suscripciones de REDHAT, con proveedores autorizados por el fabricante, para garantizar el óptimo funcionamiento de este, de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$45,095.00 más el Impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la UCP recomienda a la Junta de Directores, autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa 4205-2024-P0102 DENOMINADO "ADQUISICIÓN, RENOVACIÓN Y SOPORTE DE SUSCRIPCIONES REDHAT FUSE Y DATA CENTER", con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante, esto con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

Se solicita que el presente punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD- 221/2024

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de contar con la adquisición, renovación y soporte de las suscripciones REDHAT, en vista que es utilizada para los servicios de Bus empresarial, sitio web e intranet de la institución.
- ii. Que se cuenta con el presupuesto para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa 4205-2024-P0102 DENOMINADO “ADQUISICIÓN, RENOVACIÓN Y SOPORTE DE SUSCRIPCIONES REDHAT FUSE Y DATA CENTER”, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante, esto con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

5.5. INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA 4205-2024-P0214 DENOMINADO “ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA SISTEMA DE SEGURIDAD”.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presentó a la Junta de Directores el siguiente punto para su aprobación.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

El artículo 89 de la Ley de Compras Públicas que establece que: la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de contratación directa y otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, ofertas y contratistas de la institución contratante.

ANTECEDENTES

El 21 de marzo del presente año, el Ingeniero Juan Carlos Zamora, Jefe de la Unidad de Seguridad Física, solicitó la contratación directa de la ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA SISTEMA DE SEGURIDAD, con lista corta con proveedores autorizados de las marcas Hik Vision, Keri System y Honeywell, ya que son las marcas de los equipos de videovigilancia, de sistema de alarmas y para los controles de acceso, siendo necesario comprar el nuevo equipo de la misma marca con el que ya cuenta la institución para la compatibilidad de todo el sistema de seguridad, conviniendo así técnica y económicamente al Banco.

La Jefa de la UCP, después de analizar el requerimiento realizado por el ingeniero Zamora, las causales señaladas, en las que se establece que es necesario adquirir los equipos para los sistemas de seguridad de la misma marca de los ya instalados en el Banco, para garantizar el óptimo funcionamiento del sistema de seguridad ya instalado y funcionando, de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$38,775.00 más el Impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la UCP recomienda a la Junta de Directores, autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa 4205-2024-P0214 DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA SISTEMA DE SEGURIDAD", con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante, esto con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

Se solicita que el presente punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD- 222/2024

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de contar con la adquisición de los equipos de videovigilancia, sistema de alarmas y controles de acceso con que cuenta la institución para continuar con las medidas de seguridad óptimas requeridas.
- ii. Que se cuenta con el presupuesto para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa 4205-2024-P0214 DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA SISTEMA DE SEGURIDAD", con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante, esto con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, y fb) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

5.6. RESULTADOS DE LA LICITACION COMPETITIVA REF: 4205-2024-P0024, DENOMINADA "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL BFA"

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presentó a la Junta de Directores el siguiente punto para su aprobación.

MARCO LEGAL

El artículo 18 de la Ley de Compras Públicas (LCP) establece que máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declara desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad. Salvo esta última y las excepciones establecidas por la Ley de Procedimientos Administrativos, todas las competencias son delegables. La máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso negligencia u omisión en su deber de supervisión.

El artículo 21 de la referida Ley, expresa que la Institución contratante constituirá para cada proceso el PEO, a efecto de realizar la evaluación de ofertas, el Panel será nombrado por la autoridad competente.

Asimismo, el artículo 22 de la Ley de Compras Públicas (LCP) establece que, en los procedimientos de Licitación Competitiva y Servicios de Consultoría, la evaluación de las ofertas se deberá realizar en el plazo máximo de quince días hábiles, en los procedimientos de Comparación de Precios, Contratación Directa y Subasta Electrónica Inversa de ocho días hábiles, salvo en caso fortuito, fuerza mayor, so pena de incurrir en la sanción regulada en esta Ley. El plazo comenzará a computarse a partir del día hábil siguiente a la fecha límite para la recepción de ofertas.

El artículo 96 de la LCP establece que la institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas para evaluar cada oferta, o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o de la unidad solicitante aprobándose tales evaluares por la autoridad competente o su designado, de toda la evaluación se emitirá una recomendación.

En el caso que la autoridad competente para adjudicar no acepte la recomendación emitida por el Panel de Evaluación de ofertas o el área técnica, deberá razonar debidamente su decisión y podrá optar por alguna de las ofertas consignadas en la recomendación, o emitir el resultado respectivo.

Por otra parte, el artículo 100 de la referida Ley expresa que, los contratos se adjudicarán únicamente a proveedores calificados que tengan la capacidad y disposición para ejecutar los contratos u orden de compra, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato aplicables, conforme a lo regulado en los documentos de solicitud.

El artículo 104 de la LCP establece que el resultado del procedimiento, después de recibida la recomendación por el PEO a evaluadores, será emitida en el plazo máximo de cinco días hábiles, debiendo garantizar la institución contratante la celeridad del proceso.

Adicionalmente, de conformidad a la Política de Compras del BFA, en el número 6.1.4, es responsabilidad de la Junta de Directores Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva y Contratación Directa, nombrar los administradores de contratos u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

ANTECEDENTES

A requerimiento de la Unidad de Seguridad Física, en fecha 19 de febrero del 2024, se inició el proceso el servicio de seguridad y vigilancia para el BFA; publicando la invitación para conocimiento de todos los proveedores de este tipo de servicio en El Diario El Salvador, el día 28 de febrero de 2024; y en el sitio electrónico de compras públicas llamado COMPRASAL, estuvo a disposición el documento de solicitud para descarga los 28 y 29 de febrero de 2024; habiendo adquirido el documento de solicitud en este sitio las siguientes empresas: SEGUSAL, S.A. DE C.V.; SEGURINTER, S.A. DE C.V.; y SMARTSA S.A. DE C.V.

El día 14 de marzo de 2024 fue aperturada la Licitación recibíendose la siguiente oferta:

OFERENTES	MONTO DE LA OFERTA CON IVA BFA	MONTO PRESUPUESTADO CON IVA BFA	MONTO DE LA OFERTA CON IVA FIDEAGRO	MONTO PRESUPUESTADO CON IVA FIDEAGRO
SEGURINTER, S.A. DE C.V.	\$952,013.70	\$1,003,440.00	\$205,840.80	\$293,819.40

El Panel de Evaluación de Ofertas procedió con la evaluación de la oferta según detalle:

CRITERIO DE EVALUACIÓN

De acuerdo con lo estipulado en el documento de solicitud la evaluación está estructurada en cuatro etapas cuyo análisis y evaluación será realizado por el Panel de Evaluación de Ofertas, en cumplimiento al Artículo 96 de la LCP y del criterio de evaluación:

Descripción	Criterios
Aspectos Legales	Cumple/No Cumple
Aspectos Financieros	Cumple/No Cumple
Aspectos Técnicos	80.00%
Evaluación Económica	20.00%

ASPECTOS LEGALES.....CUMPLE/NO CUMPLE

Se evaluará básicamente el cumplimiento de los ofertantes en la presentación de los documentos legales y administrativos para evaluar la capacidad legal para contratar los servicios requeridos.

En el caso de incumplimiento (NO CUMPLE) o cumplimiento sustancial o parcial el contratista podrá solicitar aclaraciones y el Oferente debe suministrar las aclaraciones en el plazo establecido por la institución contratante, en caso de no subsanar las aclaraciones o no cumplir con los requisitos solicitados el oferente no pasará la siguiente etapa de evaluación.

El resultado es el siguiente:

REQUERIMIENTO	SEGURINTER, S.A. DE C.V.
	CUMPLE/ NO CUMPLE
Copia Certificada del NIT del Oferente	CUMPLE
Copia certificada del DUI del oferente en caso sea persona natural	N/A
Representación gráfica del NIT del oferente para persona natural.	N/A
Copia Certificada por Notario de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad debidamente inscrita en el Registro de Comercio.	CUMPLE
Copia Certificada por Notario de la Modificación al Pacto Social, inscrita en el Registro de Comercio. (cuando proceda)	CUMPLE
Credencial vigente del Representante Legal u otro documento que lo acredite como tal, debidamente inscrita en el Registro de Comercio.	CUMPLE
Copia certificada por notario del Documento Único de Identidad, Pasaporte o Carné de residente del representante legal de la sociedad, los cuales deben estar vigentes.	CUMPLE
Representación gráfica del NIT del Representante Legal	CUMPLE
Estados financieros auditados correspondientes a los dos últimos ejercicios previos a la presentación de las ofertas (2021-2022), que comprende: Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio; Dictamen del Auditor independiente, con las notas correspondientes a los Estados Financieros; dichos documentos deberán estar depositados en el Registro de Comercio de acuerdo al artículo 286 inciso 4 del Código de Comercio, lo cual se comprobará con la presentación de la Constancia de depósito correspondiente.	CUMPLE
Aquellos oferentes constituidos en el mismo año de realización del presente procedimiento deberán presentar el Estado de Situación Financiera inicial depositado en el Registro de Comercio debidamente firmados por el titular o su representante legal, auditor externo y el contador autorizado, este Balance será el que se tomará en cuenta	N/A

para realizar la evaluación.	
Para los que participen en conjunto de proveedores, la documentación descrita anteriormente, la deberán de presentar para cada uno de los oferentes que conformen dicho conjunto.	N/A
Los interesados extranjeros deberán presentar el Estado de Situación Financiera inicial de acuerdo con las normas establecidas en su país de origen, debiendo acompañar con una nota en la que relacione las disposiciones de la legislación de su país en que basa la validez de sus estados financieros en los que conste la forma y fecha de presentación de los Estados Financieros.	N/A
En el caso de empresas que cuenten con Casa Matriz y Sucursales, los estados financieros que deben evaluarse son los de la casa matriz.	N/A
Declaraciones de IVA correspondientes a los dos últimos meses previos a la presentación de las ofertas	CUMPLE
Declaración de pago a cuenta correspondientes a los dos últimos meses previos a la presentación de las ofertas.	CUMPLE
Constancia de Matrícula de Empresa y Establecimiento vigente, o en su defecto, recibo de pago de la misma, o constancia extendida por el Registro de Comercio de que la emisión de la matrícula se encuentra en trámite de renovación, o de extensión por primera vez según sea el caso. (si es fotocopia deberá estar certificada por Notario).	CUMPLE
Solvencia Fiscal original o electrónica de la Dirección General de Impuestos Internos, vigente a la fecha de presentación de la oferta.	CUMPLE
Solvencia original de Impuestos Municipales, del domicilio de la Sociedad según la Escritura de Constitución y vigente a la fecha de presentación de la oferta.	CUMPLE
Solvencia original o electrónica del ISSS correspondiente al Régimen de Salud, vigente a la fecha de presentación de la oferta.	CUMPLE
Solvencia original o electrónica del ISSS del Programa de Pensiones por Invalidez, Vejez y Muerte, vigente a la fecha de presentación de la oferta.	CUMPLE
Solvencias originales o electrónicas de las AFP's CONFIA y CRECER, vigentes a la fecha de presentación de la oferta.	CUMPLE
Solvencia original o electrónica del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), vigente a la fecha de presentación de la oferta.	CUMPLE

La empresa SEGURINTER, S.A. DE C.V. cumple con la presentación de los documentos legales y administrativos, por tanto, pasa a la siguiente etapa de evaluación.

ASPECTOS FINANCIEROS.....CUMPLE/ NO CUMPLE

En este apartado se revisará a efecto de determinar si la situación financiera del oferente es apta para asumir un contrato con la institución contratante, si Cumple o No cumple con los criterios mínimos requeridos, mediante la evaluación de los siguientes indicadores financieros:

Indicadores a evaluar	Criterio de evaluación	Parámetro de evaluación
Capacidad Financiera Disponible	Cumple/ No Cumple	>= \$180,836.00
Razón circulante	Cumple/ No Cumple	>= 1.50%

Indicadores a evaluar	Criterio de evaluación	Parámetro de evaluación
Nivel de endeudamiento	Cumple/ No Cumple	<= 90.00%
Rendimiento de la inversión	Cumple/ No Cumple	>= 1.00%

Para la situación financiera se requieren los Estados Financieros de los dos últimos años (2021 y 2022), pero la evaluación se realizará con base al último año.

Para pasar a la etapa de evaluación de aspectos técnicos todos los indicadores financieros a evaluar deben cumplir con el parámetro de evaluación.

Los resultados son los siguientes:

Indicadores a evaluar	Criterio de evaluación	Parámetro de evaluación	de	Resultado
Capacidad Financiera Disponible	Cumple/ No Cumple	>= \$180,836.00		Cumple
Razón circulante	Cumple/ No Cumple	>= 1.50%		Cumple
Nivel de endeudamiento	Cumple/ No Cumple	<= 90.00%		Cumple
Rendimiento de la inversión	Cumple/ No Cumple	>= 1.00%		Cumple

Verificada la evaluación financiera, la empresa SEGURINTER, S.A. DE C.V. cumple con los parámetros financieros, por tanto, continúan en la siguiente etapa de evaluación.

ASPECTOS TÉCNICOS..... 80.00%

Este apartado se revisará a efecto de determinar si la Oferta Técnica cumple o no cumple con lo requerido por el Banco.

En el caso de incumplimiento (NO CUMPLE) o cumplimiento sustancial o parcial, el Banco podrá solicitar aclaraciones y el Oferente debe suministrar las aclaraciones en el plazo establecido por la institución contratante.

En los aspectos técnicos se evaluarán los siguientes factores:

FACTOR 1:

CURRICULUM EMPRESARIAL..... 25 %

Para evaluar este factor, se ponderarán los siguientes 3 sub-factores:

SUB-FACTOR 1:

TIEMPO DE EXPERIENCIA EN ESTA CLASE DE SERVICIOS..... 20%

Se empleará la siguiente tabla de calificación para evaluar los años de experiencia:

- Más de 4 años..... 100%
- De 2 años hasta 4 años..... 80%
- Menos de 2 años..... No Elegible

Los resultados son los siguientes:

OFERENTE	TIEMPO	DE	PORCENTAJE	PUNTAJE
----------	--------	----	------------	---------

	EXPERIENCIA		
SEGURINTER, S.A. DE C.V.	22 años	100 %	20 %

SUB-FACTOR 2:

NÚMERO DE AGENTES CONTRATADOS ACTUALMENTE..... 30%

No se tomarán en cuenta los contratos en casas de habitación, custodios de vehículos o contratos que no están vigentes a la fecha de apertura de ofertas.

Se aplicará la siguiente tabla para calificar este sub-factor:

- Más de 300 agentes..... 100.00%
- Más de 200 hasta 300 agentes..... 80.00%
- Más de 100 hasta 200 agentes..... 60.00%
- Hasta 100 agentes..... 40.00%

Los resultados son los siguientes:

OFERENTE	NÚMERO DE AGENTES	PORCENTAJE	PUNTAJE
SEGURINTER, S.A. DE C.V.	515 agentes	100 %	30 %

SUB-FACTOR 3:

SATISFACCION DE CLIENTES..... 50%

Se evaluará la calificación dada en las referencias o recomendaciones de los clientes (Formulario F6), mínimo presentar 3; tomando en cuenta la siguiente tabla:

- Excelente..... 100%
- Muy Bueno..... 80%
- Bueno..... 60%
- Deficiente..... 0%

Los resultados son los siguientes:

OFERENTE	CALIFICACIÓN	PORCENTAJE	PUNTAJE
SEGURINTER, S.A. DE C.V.	Excelente	100%	50%

Los tres sub-factores del Factor #1 conforman el 100% del 25 % de la calificación asignada, los resultados son los siguientes:

OFERENTE	SUBFACTOR 1	SUBFACTOR 2	SUBFACTOR 3	TOTAL	PUNTAJE
SEGURINTER, S.A. DE C.V.	20 %	30%	50%	100%	25%

FACTOR 2:

ORGANIZACIÓN Y PROCESOS..... 40%

Este factor se divide en 4 sub-factores:

SUB-FACTOR 1:

INFRAESTRUCTURA FISICA Y ORGANIZATIVA.....10%

Todos los ofertantes deberán contar con locales adecuados propios o arrendados para contar con al menos una oficina en la Zona Central, Oriental y Occidental del país y tener dentro de su organización Gerencias o Departamentos de Operaciones, Logística, Administrativo y Recursos Humanos.

La tabla por aplicar es la siguiente:

- Cumple con todos los requisitos..... 100%
- No cumple con uno o más requisitos..... 0 %

Los resultados son los siguientes:

OFERENTE	CUMPLE/ NO CUMPLE	PORCENTAJE	PUNTAJE
SEGURINTER, S.A. DE C.V.	Cumple	100%	10%

SUB-FACTOR 2:

POLITICAS Y METODOS DE RECLUTAMIENTO.....15%

Se evaluará las siguientes políticas y métodos de reclutamiento que realizar cada empresa ofertante:

- Entrevistas pre-empleo
- Evaluación psicológica
- Evaluación poligráfica

La tabla por aplicar es la siguiente:

- Cumple con todos los requisitos..... 100%
- No cumple con uno o más requisitos..... 0%

Los resultados son los siguientes:

OFERENTE	CUMPLE/ NO CUMPLE	PORCENTAJE	PUNTAJE
SEGURINTER, S.A. DE C.V.	Cumple	100%	15%

SUB-FACTOR 3:

PLAN DE INDUCCION Y CAPACITACIÓN15%

Este plan deberá contemplar los siguientes elementos:

- Seguridad Bancaria
- Prácticas de tiro
- Relaciones Humanas y Derechos Humanos
- Sistemas contra incendios

La tabla por aplicar es la siguiente:

- Cumple con todos los requisitos..... 100%
- No cumple con uno o más requisitos..... 0%

Los resultados son los siguientes:

OFERENTE	CUMPLE/ NO CUMPLE	PORCENTAJE	PUNTAJE
SEGURINTER, S.A. DE C.V.	Cumple	100%	15%

SUB-FACTOR 4:

SUPERVISIÓN AL BANCO..... 60%

El Banco requiere que la supervisión no permanente para los lugares donde prestarán servicio los agentes de seguridad se efectúe al menos cada 2 días. La tabla por aplicar es la siguiente:

- Supervisión cada 2 o menos días (cumple con los requerimientos del Banco) ... 100%
- Supervisión cada 3 o más días..... No elegible

Los resultados son los siguientes:

OFERENTE	N° DE SUPERVISIONES	PORCENTAJE	PUNTAJE
SEGURINTER, S.A. DE C.V.	Diariamente o cada 2 días	100%	60%

Los cuatro sub-factores del Factor #2 conforman el 100% del 40% de la calificación asignada para ese factor, los resultados son los siguientes:

OFERENTE	SUB FACTOR 1	SUB FACTOR 2	SUB FACTOR 3	SUB FACTOR 4	TOTAL	PUNTAJE
SEGURINTER, S.A. DE C.V.	10%	15%	15%	60%	100%	40%

FACTOR 3:

PÓLIZAS DE SEGUROS..... 35 %

El Panel de Evaluación de Ofertas evaluará que las pólizas de seguros de Responsabilidad Civil y de Fidelidad contratadas por los ofertantes están suficientemente respaldadas para cubrir cualquier siniestralidad en los bienes e inmuebles, ya sean éstos propiedad del Banco o de los fideicomisos de los que es depositario judicial el Banco o de otra forma de administración, que son custodiados por los agentes de seguridad del contratista; de no ser así, el Panel de Evaluación de Ofertas declarará la oferta No Elegible.

Los resultados son los siguientes:

OFERENTE	CUMPLE/ NO CUMPLE	PORCENTAJE	PUNTAJE
SEGURINTER, S.A. DE C.V.	Cumple	100%	35%

SUMATORIA DE LOS FACTORES

OFERENTE	FACTOR 1 CURRICULUM EMPRESARIAL (25.00%)	FACTOR 2 ORGANIZACIÓN Y PROCESOS (40.00%)	FACTOR 3 PÓLIZA DE SEGUROS (35.00%)	TOTAL	PONDERACIÓN
SEGURINTER, S.A. DE C.V.	25%	40%	35%	100%	80%

La evaluación técnica tendrá una ponderación del 80%; estableciéndose un cumplimiento mínimo del 70% de lo requerido para proceder a la siguiente etapa de evaluación, por tanto, luego de verificar los aspectos técnicos requeridos en el documento de solicitud, se determinó que la empresa SEGURINTER, S.A. DE C.V., superó el puntaje mínimo requerido en esta etapa por lo que pasa a la siguiente etapa de evaluación.

EVALUACIÓN ECONÓMICA.... 20%

Se evaluará tomando en cuenta los precios más bajos ofrecidos, de esta manera se establecerán las mejores ofertas, de menor a mayor precio.

El puntaje para la oferta económica será de veinte por ciento (20%) y se determinará mediante la siguiente expresión:

$$Q = (PM/PI) \times 100 \times 20\%$$

Pm = Precio mínimo de las ofertas que superaron todas las fases de evaluación

Pi = Precio de la oferta evaluada

Los resultados son los siguientes:

OFERTANTE	OFERTA TOTAL IVA INCLUIDO	PUNTAJE
SEGURINTER, S.A. DE C.V.	\$1,157,854.50	20%

SUMATORIA DE LAS ETAPAS:

OFERENTE	ASPECTOS LEGALES	ASPECTOS FINANCIEROS	ASPECTOS TÉCNICOS	EVALUACIÓN ECONÓMICA	TOTAL
SEGURINTER, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	80%	20%	100%

La oferta presentada por la empresa SEGURINTER, S.A. DE C.V. cumple los criterios establecidos en el documento de solicitud, obteniendo el 100% del puntaje requerido.

RECOMENDACIÓN A JUNTA DE DIRECTORES:

Finalizada la evaluación de la oferta recibida y constatando que según lo prescrito en los Artículos 18, 21, 96 y 100 de la LCP, la oferta presentada por la empresa SEGURINTER, S.A. DE C.V. cumple con los aspectos legales, financieros, técnicos y económicos, por tanto, el Panel de Evaluación de Ofertas, recomienda a la Junta de Directores:

- a) Adjudicar a la empresa SEGURINTER, S.A. DE C.V., el "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL BFA", por un monto de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1,157,854.50) el Impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios incluido, por un plazo de diez meses contados a partir de la orden de inicio que emita el administrador del contrato.
- b) Nombrar como administrador del contrato al señor Juan Antonio Herrera Martínez, Supervisor de Seguridad Física, o quien hagan sus veces.

Se solicita que este punto sea ratificado en la presente sesión

RESOLUCIÓN N° JD- 223/2024

La Junta de Directores considerando:

- i. Que es necesario contar con el servicio de seguridad y vigilancia en el BFA
- ii. Que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para iniciar el proceso de licitación presentado.

- iii. Que se cuenta con la recomendación del Panel de Evaluación de Ofertas, realizado de conformidad a la Política de Compras Públicas del BFA, conforme a los artículos 18, 21, 96 y 100 de la LCP.

RESUELVE: a) Adjudicar a la empresa SEGURINTER, S.A. DE C.V., el "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL BFA", por un monto de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1,157,854.50) el Impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios incluido, por un plazo de diez meses contados a partir de la orden de inicio que emita el administrador del contrato; y b) Nombrar como administrador del contrato al señor Juan Antonio Herrera Martínez, Supervisor de Seguridad Física, o quien hagan sus veces.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

5.7. RESULTADOS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA REF. 4205-2024-P0082 DENOMINADO "RENOVACIÓN DE GARANTÍA Y SOPORTE LOCAL ALMACENAMIENTO DELL EMC UNITY".

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presentó a la Junta de Directores el siguiente punto para su aprobación.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, en lo siguiente LCP, expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

El artículo 96 de la Ley de Compras Públicas establece que la Institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas para evaluar cada oferta o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o unidad solicitante aprobándose tales evaluadores por autoridad competente o su designado, de toda evaluación se emitirá una recomendación.

El artículo 101 de la Ley de Compras Públicas establece que la Institución contratante, tendrá justificación para rechazar una o todas las ofertas, cuando los precios no son razonables o son excesivamente más altos que el estimado original, o anormalmente bajos conforme al mercado, o no cumplen las especificaciones técnicas y otros requisitos detallados en los documentos de solicitud, en tales casos se deberá razonar en el resultado del proceso de declaratoria de desierto, sin responsabilidad para la Institución contratante.

El numeral 6.1.4 de la Política de Compras Públicas del Banco que establece que es responsabilidad de la Junta de Directores Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva, y Contratación Directa, nombrar los Administradores de Contrato u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

ANTECEDENTES

Por requerimiento de la Licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa de la RENOVACIÓN DE GARANTÍA Y SOPORTE LOCAL PARA ALMACENAMIENTO DELL EMC UNITY, con lista corta con proveedores autorizados de la marca DELL, siendo necesario adquirir el soporte técnico y la garantía para el manejo de incidentes de hardware y software para el equipo de almacenamiento DELL EMC UNITY 300, para continuar con el óptimo funcionamiento de los equipos, conviniendo así técnica y económicamente al Banco.

El 19 de febrero del presente año, con la finalidad de ejecutar el mandato legal del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, se procedió a solicitar la autorización a Junta de Directores para el inicio del proceso de contratación directa en referencia.

En la fecha antes citada, por resolución No. JD-98/2024, sesión No. JD-07/2024, se autorizó el inicio del proceso de contratación directa denominada RENOVACIÓN DE GARANTÍA Y SOPORTE LOCAL PARA ALMACENAMIENTO DELL EMC UNITY, con lista corta, así como autorizar a la Unidad de Compras Públicas a continuar con el proceso de contratación directa y presentar a Junta los resultados para su adjudicación.

RESUMEN DEL PROCESO

El 5 de marzo de 2024 y contando con la autorización para el inicio de la contratación directa, la UCP remitió las especificaciones técnicas y los documentos de invitación a las empresas IWS SERVICE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., MARTINEXSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, S.A. DE C.V. y se publicó en COMPRASAL.

El 15 de marzo de 2024, era la fecha establecida para la recepción de ofertas, y se recibió la oferta de SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, S.A. DE C.V. por un monto de \$25,569.47 con Impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios incluido.

La oferta fue evaluada el día 1 de abril de 2024, por el ingeniero Mauricio Castillo, Jefe del Departamento de Infraestructura, Ingeniero Sergio Castillo, Administrador del Sistema; y licenciada Isamar Tevez Alfaro, Jefa de la Unidad de Compras Públicas, quienes fueron nombradas como Evaluadores Técnicos por el Presidente del Banco de conformidad a la Política de Compras Públicas, verificando la oferta presentada por SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, S.A. DE C.V., con un monto de \$25,569.47, con Impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios incluido, siendo el monto presupuestado por \$19,775.00 con Impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios incluido, siendo la oferta presentada superior en un 23% al monto presupuestado, razón por la cual se recomienda rechazar la oferta y declarar desierto el proceso con base al artículo 101 de la Ley de Compras Públicas.

RECOMENDACIÓN

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presenta la recomendación emitida por los evaluadores técnicos nombrados y constatando que según lo prescrito en los Artículos 96, 97 y 101 de la LCP, RECOMIENDA a la Junta de Directores:

Declarar desierto el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA 4205-2024-P0082, DENOMINADA "RENOVACIÓN DE GARANTÍA Y SOPORTE LOCAL PARA ALMACENAMIENTO DELL EMC UNITY".

Se solicita que el presente punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD- 224/2024

La Junta de Directores considerando:

- i. Que se realizó el proceso de contratación directa para “RENOVACIÓN DE GARANTÍA Y SOPORTE LOCAL PARA ALMACENAMIENTO DELL EMC UNITY”
- ii. Que el monto ofertado supera la disponibilidad presupuestaria.
- iii. Que se cuenta con la recomendación de los evaluadores técnicos nombrados por la Autoridad Competente, de conformidad a los artículos 41, 96 y 101 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: DECLARAR DESIERTO el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA 4205-2024-P0082, DENOMINADA “RENOVACIÓN DE GARANTÍA Y SOPORTE LOCAL PARA ALMACENAMIENTO DELL EMC UNITY”.

El presente punto se ratificado en esta sesión.

6.8. RECOMENDACIÓN DE PRÓRROGA DE PLAZO DE CONTRATO N° 8/2024 DE LA LICITACIÓN COMPETITIVA REFERENCIA 4205-2023-P0248.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presentó a la Junta de Directores el siguiente punto para su aprobación.

MARCO LEGAL

El artículo 158 de la Ley de Compras Públicas, en lo siguiente LCP, que establece: Las modificaciones de contrato y de órdenes de compra derivadas de todos los métodos de contratación, originadas por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, serán solicitadas y validadas por el administrador de contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la UCP y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual derivan.

En los casos que el contratista sea el que solicita la modificación contractual, el administrador de contrato emitirá una opinión técnica sobre la procedencia o no de la modificación, posteriormente, la trasladará al área y técnica pertinente si es aplicable, y se procederá con los demás pasos conforme lo dispuesto en el inciso precedente para su aprobación o denegatoria.

Una vez aprobada la modificación por la autoridad respectiva que adjudicó, el documento de modificativa será suscrito por el representante legal o su delegado y el contratista, así como las demás personas que se determine acorde al objeto contractual. Cuando se modifique una orden de compra, no será necesario emitir una nueva orden, bastará con la aprobación de la modificativa.

Finalmente, en su inciso final establece: Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de estos últimos o a requerimiento de la institución contratante, según las necesidades y previo aval técnico del administrador de contrato, este tipo de prórrogas serán tramitadas como modificaciones contractuales siguiendo las aprobaciones reguladas en el artículo. La prórroga del plazo para el cumplimiento de obligaciones no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional.

El numeral 6.1.4 de la Política de Compras Públicas del Banco que establece que es responsabilidad de la Junta de Directores Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva, y Contratación Directa, nombrar los Administradores de Contrato u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

Lo establecido en la cláusula IV) MODIFICACIONES, PRÓRROGAS, PROHIBICIONES Y PENALIDADES CONTRACTUALES: EL CONTRATANTE o EL BFA”, podrá modificar el Contrato por

causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compras Públicas. "El CONTRATANTE o EL BFA" aprobará la Modificación y el documento de Modificativa que se genere será firmado por el Fiscal General de la República, por "El CONTRATANTE" y por "EL CONTRATISTA". Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de éstos o a requerimiento de la institución contratante. Esta prórroga del plazo será tramitada como modificación contractual la cual será firmada por el Fiscal General de la República, por "El CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA". Las modificaciones al contrato deberán estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas.

Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, previo a su vencimiento, dicha prórroga será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el presente contrato, y con la aceptación previa del contratista.

Dicha prórroga será aprobada mediante acuerdo o resolución, no siendo necesario suscribir el documento de prórroga, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas.

Respecto a las prohibiciones y penalidades contractuales se estará a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y ocho inciso quinto y artículo ciento sesenta de la Ley de Compras Públicas.

ANTECEDENTES

El 8 de enero de 2024, mediante Resolución de junta de directores número JD- 5/ 2024 adoptada en la sesión JD- 1/2024, consta que se adjudicó la Licitación Competitiva Referencia 4205-2023-P248 denominada ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL BFA, a favor de la sociedad "GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "GOLDWILL, S. A. DE C.V.", por un monto total de DOSCIENTOS MIL DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$200,010.00), precio incluye el Impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual comprende 4 vehículos Pick Up y 2 Microbuses.

Con un tiempo de entrega de los vehículos de SESENTA DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la recepción del contrato legalizado por parte del Banco. Establecido en el contrato que en caso se prolonguen los trámites a realizar, el contratista podrá solicitar se amplíe el plazo de entrega, hasta que obtenga las matrículas y placas; aclarando que el contratista deberá presentar documentación que sustente la prórroga requerida y considerar la ampliación de tiempo en las garantías presentadas; en plazo proporcional a la prórroga requerida y condiciones contractuales establecidas.

El 22 de enero de 2024, se suscribió el contrato N° 8/2024 con la sociedad "GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "GOLDWILL, S. A. DE C.V."

El 2 de febrero de 2024 se remitió el contrato legalizado a la Sociedad dando así inicio al plazo para la entrega del suministro tal como se estableció en el contrato.

El 22 de marzo de 2024, la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "GOLDWILL, S. A. DE C.V.", presenta nota en la cual manifiesta que el día 27 de febrero de 2024 arribaron 3 de los vehículos Pick Up, de su pedido del mes de noviembre aclarando que ello fue con la finalidad de cubrir preventas de la sociedad para el año 2024, lo que ha permitido que estos se encuentren en proceso de trámite de placas en SERTRACEN bajo presentación (2024/133514; 133472 y 133527).

Además adjunta carta de YICHENG LOGISTICS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., el cual manifiesta que debido al año nuevo chino que comprenden el período del 10 de febrero al 03 de marzo de 2024, fue que se realizó embarque de los vehículos con fecha 15 de marzo de 2024, los cuales salieron de puerto en el Buque JHOSEPHINE MAERSK V.411S, aclarando que existe congestión marítima lo que dificulta el transporte por lo tanto la fecha estimada del arribo a Puerto de Acajutla, en El Salvador de 1 Pick Up y 2 Microbuses sería el día 28 de abril de 2024.

En relación con las condiciones expresadas solicita una Prórroga de 60 días calendarios a partir del vencimiento del plazo contractual inicial es decir a partir del 2 de abril de 2024, considerando los trámites de aduana, de inscripción y placas.

El 1 de abril de 2024, la administradora de contrato emitió nota en la cual manifiesta estar de acuerdo con la aprobación de la prórroga de plazo solicitado por la sociedad "GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "GOLDWILL, S. A. DE C.V.", ya que tras una revisión a la solicitud y el detalle de los factores involucrados, considerando que el atraso no es atribuible al proveedor; y que el tiempo solicitado no afecta operativamente la capacidad de cumplir con el cronograma de trabajo establecido brinda el visto bueno de administradora de contrato, por lo que solicita gestionar la misma.

RECOMENDACIÓN

Por lo antes expresado y en cumplimiento al artículo 158 de la Ley de Compras Públicas, lo solicitado por la sociedad "GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "GOLDWILL, S. A. DE C.V.", y aprobado por la Administradora del Contrato y habiendo constatado que las razones expuestas son atendibles, la jefa UCP recomienda a la Junta de Directores:

- a) Autorizar la prórroga de plazo del contrato N° 8/2024 suscrito con la sociedad "GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "GOLDWILL, S. A. DE C.V.", producto de la Licitación Competitiva Referencia 4205-2023-P0248 denominada ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL BFA, con un plazo adicional al original de 60 días calendarios a partir del día 02 de abril de 2024 los cuales finalizaran el día 02 de junio de 2024.
- b) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 126 la Ley de Compras Públicas, la contratista presente ampliación de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, en un plazo de 60 días adicionales al plazo original establecido en la cláusula XVIII) apartado SEGURO, GARANTIAS O FIANZAS.

Se solicita que el presente punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD- 225/2024

La Junta de Directores considerando:

- i. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 158 de la Ley de Compras Públicas.
- ii. Que tal como lo manifiesta la administradora del contrato en su informe siendo atendibles las razones de la solicitud de la contratista.
- iii. La recomendación de la Jefa UCP con base en los Art. 158 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Autorizar la prórroga de plazo del contrato N° 8/2024 suscrito con la sociedad "GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "GOLDWILL, S. A. DE C.V.", producto de la Licitación Competitiva Referencia 4205-2023-P0248 denominada ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL BFA, con un plazo adicional al original

de 60 días calendarios a partir del día 02 de abril de 2024 los cuales finalizaran el día 02 de junio de 2024; b) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 126 la Ley de Compras Públicas, la contratista presente ampliación de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, en un plazo de 60 días adicionales al plazo original establecido en la cláusula XVIII) apartado SEGURO, GARANTIAS O FIANZAS; y c) Que la Jefa UCP en el ámbito de sus competencias gestione ante la contratista a efecto que las garantías contempladas en el literal b) de la parte resolutive de esta resolución, se presenten en los tiempos establecidos.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

5.9. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN A LA PRORROGA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 04/2022, DENOMINADA “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL BFA

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas del Banco de Fomento Agropecuario, en adelante UCP, presentó el siguiente punto para su aprobación.

MARCO LEGAL

El artículo 83 A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en lo siguiente LACAP, establece que la Institución Contratante podrá modificar los contrato en ejecución regidos por la presente ley, independientemente de su naturaleza, y antes que, del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas... Para efectos de esta ley, se entenderá como circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a un caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 188 de la Ley de Compras Públicas, en lo siguiente LCP, que establece que: a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, todas las adquisiciones y contrataciones que se hubieren celebrado bajo la vigencia de la LACAP y las que hayan iniciado el proceso, continuarán rigiéndose por la misma hasta su conclusión, salvo si se introdujeran modificaciones a la relación contractual, posteriores a la vigencia de la Ley.

ANTECEDENTES

En fecha 28 de septiembre de 2023, la Junta de Directores aprobó, por medio de resolución JD 570/2023 de la sesión 10/2023, prorrogar el programa de pólizas de seguros de conformidad a los siguiente:

CONTRATISTA/TIPO DE POLIZA	MONTO ADJUDICADO
MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.	
Grupo 1.	
Todo Riesgo Incendio	\$93,441.07
Responsabilidad Civil Predios y Operaciones	\$1,271.25
Grupo 2.	
Seguro Comprensivo General Bancario	\$85,074.82
Grupo 3.	
Seguro de Dinero y/o Valores (Deducible BBB)	\$21,187.50
Seguro de Fidelidad (Deducible BBB)	\$21,187.50
Seguro de Dinero y/o Valores (Recuperación mora)	\$339.00
Seguro de Fidelidad (Recuperación mora)	\$339.00
Grupo 4*	
Seguro de Automotores y de Responsabilidad Civil en Exceso (BFA)	\$63,547.31

Grupo 5**	
Seguro de Responsabilidad Civil para Directores y Funcionarios del BFA	\$41,267.69
Grupo 6	
Colectivo de Vida	\$111,707.38
Gastos Médicos Hospitalarios (con lentes)	\$638,548.20
TOTAL PRIMAS ADJUDICADAS.....	\$1,077,910.72

Con respecto al grupo 5 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA DIRECTORES Y FUNCIONARIOS DEL BFA, en fecha 17 de julio del 2023 se solicitó a la compañía de seguros MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A. el visto bueno para realizar la prórroga enviando el formulario en el cual se establecía que las condiciones de la misma no habían variado, recibiendo respuesta por parte de la compañía 25 de agosto de 2023 que aceptaban la prórroga sin afectar monto con la condición que la misma no tuviera impactos significativos hasta la fecha de su renovación el 26 de diciembre de 2023.

En fecha 25 de septiembre de 2023 se informó a la compañía RECLAMO POR REPARO DE CORTE DE CUENTAS No. CAM-V-JC-018/2023.

En fecha 29 de septiembre de 2023 se notificó la aprobación de la prórroga para MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

En fecha 13 de diciembre de 2023 MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. informa que después de analizado el reclamo efectuado en fecha 25 de septiembre de 2023, este impacta significativamente en la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para Directores y Funcionarios del BFA, por lo que es necesario hacer una modificación y ajuste a la misma.

El 21 de diciembre de 2023 la compañía de seguros remite nota en la cual ya ha realizado el ajuste de la prima, aumentando el monto de la prima en \$3,111.67 con el Impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios incluido.

El administrador del contrato de la póliza de responsabilidad civil Directores y funcionarios, con fecha 25 de marzo de 2024 solicitó la aprobación del ajuste de la prima de la póliza 206-2110-0, cuya vigencia es del 26-12-2023 al 31-10-2024, por único monto adicional de \$3,111.67 cantidad que incluye el pago del Impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, lo cual permitirá responder ante una posible condena por responsabilidad patrimonial y responsabilidad administrativa de hasta \$33,247.04, siendo que dicho aumento se encuentra amparado en una circunstancia no previsible, por no existir a la fecha una condena en cuanto al monto exacto en que pudieran responder los administradores de contrato si se les determina responsabilidad patrimonial y responsabilidad administrativa, conforme a los presupuestos que establece el Art. 107 LCC, lo cual se ajusta a los extremos que establece el Art. 83 A de la LACAP, que literalmente dice: " la Institución Contratante podrá modificar los contrato en ejecución regidos por la presente ley, independientemente de su naturaleza, y antes que del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobada (...) Para efectos de esta ley, se entenderá como circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor". "Inciso cuarto: Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento del monto original del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, se considerará como una nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en esta ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente".

Asimismo, el monto a pagar por el ajuste solicitado por la aseguradora por \$3111.67 solo representa el 7.5% del monto total por \$41,267.96 adjudicado por el grupo 5 Seguro de Responsabilidad Civil para Directores y Funcionarios del BFA, encontrándose dentro del porcentaje permitido por la ley, sin necesidad de un nuevo proceso de contratación.

RECOMENDACIÓN:

La jefe de la UCP después de analizar el cumplimiento de los preceptos legales, lo establecido en el artículo 83 de la LACAP y el artículo 188 de la Ley de Compras Públicas recomienda a la Junta de Directores:

- a) Autorizar la modificación de la Póliza RC Directores (SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA DIRECTORES Y FUNCIONARIOS DEL BFA) en \$3,111.67, siendo el monto total de dicha póliza \$44,379.36, cantidad que incluye el pago del Impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios
- b) Que de conformidad al artículo 35 LACAP, la contratista presente modificación a la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por el 10% del monto incrementado.
- c) MANTÉNGANSE las demás condiciones y estipulaciones de las Pólizas.
- d) Que la Jefa Unidad de Compras Públicas en el ámbito de sus competencias gestione ante la contratista a efecto que la garantía contemplada en el literal b) de la parte resolutive de esta resolución, se presenten en los tiempos establecidos

Se solicita que el presente punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD- 226/2024

La Junta de Directores, considerando:

- i. Que durante la vigencia de la Póliza se realizó un ajuste a la misma, en vista que se presentó un reparo que impacta significativamente a la póliza, antes del vencimiento de la misma, de conformidad a lo establecido en las cartas de prórroga emitidas por la compañía.
- ii. Que las acciones se enmarcan en lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP.

RESUELVE: a) Autorizar la modificación de la Póliza RC Directores (SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA DIRECTORES Y FUNCIONARIOS DEL BFA) en \$3,111.67, siendo el monto total de dicha póliza \$44,379.36 cantidad que incluye el pago del Impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; b) Que de conformidad al artículo 35 LACAP, la contratista presente modificación a la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por el 10% del monto incrementado; c) MANTÉNGANSE las demás condiciones y estipulaciones de las Pólizas; y d) Que la Jefa Unidad de Compras Públicas en el ámbito de sus competencias gestione ante la contratista a efecto que la garantía contemplada en el literal b) de la parte resolutive de esta resolución, se presenten en los tiempos establecidos.

El presente punto se ratifica en la presente sesión.

6. GERENCIA DE RIESGO INTEGRAL:

6.1. INFORME SOBRE OBSERVACIONES DE SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

7. VARIOS

Con base al Art. 15 de las Normas de Gobierno Corporativo NRP-17, los miembros de la Junta de Directores autorizaron de manera unánime conocer el siguiente punto, dado su carácter de urgencia

para la operatividad del Banco. En ese sentido, el siguiente punto se incorpora como parte de la agenda aprobada para esta sesión.

7.1 PUNTO CONFIDENCIAL

En ese estado se dio por cerrada la sesión a las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos de ese mismo día.

JOSE EDUARDO AGUILAR MOLINA
Presidente

ROSSIE NATALEE CASTRO ELÍAS
Directora Propietaria

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ BADIA
Director Propietario

HECTOR DAVID RIOS ROBREDO
Director Propietario

RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA
Director Propietario

ERICK MAURICIO GUZMÁN ZELAYA
Actuando como Director Propietario

EDGARDO REYES CALDERON
Director Suplente

JULIO CESAR MONROY CASTRO
Director Suplente

PAULINO FRANCISCO HERRERA MARTÍNEZ
Director Suplente

JOSE LEON BONILLA BONILLA
Director Suplente

CON ANEXOS:

- ❖ SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO
- ❖ SOLICITUDES DE CREDITOS
- ❖ APROBACIÓN DE DOCUMENTO DE SOLICITUD DE LICITACIÓN COMPETITIVA "BIENES O SERVICIOS" N°. 4205-2024-P0020 "ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA E INSUMOS DE OFICINA PARA EL BFA"
- ❖ APROBACIÓN DE DOCUMENTO DE SOLICITUD DE LICITACIÓN COMPETITIVA "BIENES O SERVICIOS" N°. 4205-2024-P0198 "ENLACE MPLS PRIMARIO Y SECUNDARIO PARA CENTROS DE SERVICIO, CAJAS EXPRÉS, CAJEROS AUTOMÁTICOS Y ENTIDADES EXTERNAS DEL BFA"
- ❖ APROBACIÓN DE DOCUMENTO DE SOLICITUD DE LICITACIÓN COMPETITIVA "BIENES O SERVICIOS" N°. 4205-2024-P0017 "ADQUISICIÓN DE VALES DE COMBUSTIBLE"
- ❖ INFORME SOBRE OBSERVACIONES DE SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública".



GRACIA MARÍA RODRIGUEZ SERRANO
SECRETARIA DE JUNTA DE DIRECTORES A.I.